

Nro. 282/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, procedió a informar a los presentes que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta número 276, de fecha 02 de julio de 2019, y el Artículo Doce de la Ley del ISBM continua en funciones como Director Presidente hasta que se efectúe el nombramiento correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley del ISBM, razón por la que da apertura y preside la misma en tal calidad. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera **Directora Suplente** designada por el MINEDUCYT, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, quien asumió en funciones la Presidencia; licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, **Segunda Directora Propietaria** designada por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, **Directora Propietaria** nombrada por el Señor Ministro de Hacienda, según el Acuerdo Ministerial número Un Mil, para el periodo de cinco años, quien ya fue juramentada por el Presidente en funciones; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, **Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Francisco Cruz Martínez** y **Héctor Antonio Yanes**, **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán** y **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente en sustitución, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento. Se hace constar que se disculparon por no poder asistir a la sesión el licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo, Segundo Director Suplente** designado por el MINEDUCYT; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez, Director Suplente**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, por motivo personal y por compromiso laboral, respectivamente.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de incapacidad por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 280, de sesión ordinaria del 23 de julio de 2019 y Acta Número 281, de sesión extraordinaria del 25 de julio de 2019.
4. Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del servidor público docente #####.
6. Informe sobre ejecución del Convenio Fortalecimiento de las Capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para Mejorar la atención a sus derechohabientes con PNUD.
7. Puntos UACI:
 - 7.1 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por #####, Apoderada Especial Administrativa de Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM Licitación Pública Nro. 012/2019- ISBM "SUMINISTRO DE
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019” en lo relativo a la declaratoria de desierta del ítem 49, que corresponde al medicamento Trastuzumab.

- 7.2 Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 6 clínicas radiológicas adjudicadas en la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM.
8. Informe sobre respuesta brindada al Prof. Rafael Antonio Coto López.
9. Informe de seguimiento a encomienda del Consejo Directivo según acuerdo del Sub Punto 8.7, Acta 272, referente a recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para iniciar el procedimiento sancionatorio para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el municipio de Santa Tecla, departamento La Libertad.
10. Gestión de Inmuebles: Informe sobre las ofertas para el funcionamiento de los Consultorios Magisterial de los municipios de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; e Izalco, departamento de Sonsonate.
11. Informe de Presidencia.
12. Varios:
- 12.1 Lectura de correspondencia suscrita por el señor #####, en Representación de la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
- 12.2 Informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2019”, omisiones Técnicas del ISBM.
- 12.3 Informe sobre pagos de medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales, durante los años 2012 al 2018.
- 12.4 Informe sobre montos en Hospitales Privados, Farmacias y Laboratorios.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **aprobó la agenda propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 280, de sesión ordinaria del 23 de julio de 2019 y Acta Nro. 281, de sesión extraordinaria del 25 de julio de 2019.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de las Actas citadas, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

subsanciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirlas y firmarlas.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 280, de sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2019, y Acta Número 281, de sesión extraordinaria del 25 de julio de 2019, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de dos solicitudes de ayuda económicas para **Gastos Funerarios**, así:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos solicitudes para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (PERSONA QUE EFECTUÓ LOS GASTOS FUNERARIOS)	#####	11/07/2019	GF-52/2019
##### (PADRE)	#####	17/07/2019	GF-54/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de las solicitudes presentadas para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle consignado en el cuadro plasmado en el Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables, el mismo.

Asimismo, el Director Presidente en funciones informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y la recomendación planteada al Directorio, y con base a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y lo normado en el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento de dos beneficios de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Solicitud GF-52/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
11/07/2019	#####	DUI ***** NIT *****	PERSONA QUE EFECTUÓ LOS GASTOS FUNERARIOS	#####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	26/05/2019	\$764.08

Solicitud GF-54/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
22/07/2019	#####	DUI ***** NIT *****	PADRE	#####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	30/06/2019	\$707.48

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** para las notificaciones correspondientes.

Punto Cinco: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del servidor público docente #####.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al Directorio que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del servidor público docente #####.

Documento que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día 3 de julio de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota suscrita por el profesor #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, padece de ##### y #####, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual No. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la joven #####.

Mediante Dictamen Nro.1038-19, de fecha 17 de julio de 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de 21 años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez TOTAL, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaría declarada con invalidez desde el 16 de abril de 1998.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1038-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral del docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo. "*****"

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y vistas las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y resultado del Dictamen Nro. 1038-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y con base a los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y lo normado en el Instructivo Nro. 14/11-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y Artículo 14 del

Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral del docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Punto Seis: Informe sobre ejecución del Convenio de Fortalecimiento de las Capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para Mejorar la atención a sus derechohabientes con PNUD.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que, previa gestión de la División de Servicios de Salud, la Sub Dirección de Salud presenta para conocimiento del Consejo Directivo un informe sobre ejecución del Convenio de Fortalecimiento de las Capacidades del ISBM para Mejorar la atención a sus derechohabientes con PNUD.

Documento que textualmente detalla:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto OCHO, del Acta Nro. CIENTO SESENTA Y SIETE, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2017 y Sub punto NUEVE PUNTO UNO del Punto NUEVE, del Acta Nro. DOSCIENTOS SESENTA Y DOS correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 26 de marzo de 2019, el Consejo Directivo del ISBM autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo sucesivo "PNUD"; para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES Nro. 00095074", con una inversión proyectada de hasta DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,810,269.87) cuya ejecución se programó de julio de 2017 a diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado según lineamientos del PNUD hasta por cinco años más.

En fecha 26 de marzo de 2019 en el punto NUEVE sub punto NUEVE PUNTO UNO del acta DOSCIENTOS SESENTA Y DOS se encomendó gestionar al Coordinador del Proyecto Nro. 00095074 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES, la modificación del Calendario de pagos, En fecha 21 de mayo de 2019, Georgina
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Braga-Orillard, Representante Residente del PNUD El Salvador, remitió al ISBM nota en el que detalla los ingresos realizados a la fecha:

FECHA	DESCRIPCION	MONTO USD
13/10/2017	Transferencia de recursos del proyecto N° 00077096 al N°00095074.	\$2,107,715.63
23/10/2017	Depósito	\$3,000,000.00
24/8/2018	transferencia de intereses del proyecto N°00077096 al N°00095074.	\$156,748.04
29/10/2018	Depósito	\$1,254,000.00
01/4/2019	Depósito	\$3,000,000.00
14/5/2019	Depósito	\$2,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$11,518,463.67

En referencia al proceso LPI Nro. 00077096/4651 “Adquisición de 154 Códigos de Medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, el coordinador de Proyecto Nro. 00077096 remitió al PNUD las solicitudes de imposición de multa por la entrega tardía de medicamento de los proveedores que incumplieron con lo estipulado en la invitación a Licitación; el trámite de cobro se encuentra en proceso por parte de PNUD, haciendo un monto total de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,424.44)**, dicho monto se acreditará a los fondos del proyecto Nro. 00077096, a continuación, se detalla:

Nro.	PROVEEDOR	MONTO DE MULTA
1	LETERAGO, S.A. DE C.V.	\$38.81
2	PROQUIFA, S.A. DE C.V.	\$195.80
3	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.	\$62.02
4	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	\$4,164.58
5	MONTREAL, S.A. DE C.V.	\$380.69
6	PISA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$478.64
7	DROGUERÍA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	\$126.00
8	C. IMBERTOM, S.A. DE C.V.	\$3,091.27
9	ALFARO G. S.A. DE C.V.	\$69.79
10	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	\$576.84
11	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	\$7,865.30
12	CASAMED, S.A. DE C.V.	\$83.72
13	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	\$211.75
14	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	\$827.24
15	NORVANDA HEALTHCARE, S.A.	\$252.00
	MONTO TOTAL DE MULTA	\$18,424.44

Con respecto al proceso LPI Nro. 00095074/4828 Adquisición de 32 Códigos de Medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial 2018”, se aprobó la adjudicación de 8 medicamentos en el Sub Punto **NUEVE PUNTO UNO**, Punto **NUEVE** del Acta **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**, de sesión ordinaria realizada 26 de marzo de 2019. Dicho proceso se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

encuentra en la etapa de las segundas entregas en los respectivos botiquines magisteriales del ISBM de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3, Lugares de entrega y 4. Número de Entrega de Invitación a Licitar. Además, cabe mencionar que se realizó una inversión de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$765,791.43)**.

Para el año 2019, el Coordinador del Proyecto solicitó fondos por una cantidad de **CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00)** lo cual se realizó según indicación de Unidad Financiera Institucional del ISBM en dos etapas, la primera en el mes de febrero de 2019 correspondiente a **TRES MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00)** y la segunda en abril de 2019 correspondiente a **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00)** este con el objeto de darle continuidad a lo planificado según el plan de compras 2019 en lo relacionado a la adquisición de medicamentos.

En el año 2019, se tramitó la contratación a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. LPI 00077096/4651 para la compra de 82 códigos de medicamentos mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/494 A- B- C- "Adquisición de 110 Códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", por un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,606,180.69)**, según consta en las certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el punto **SEIS**, Sub Punto **SEIS PUNTO TRES** del Acta **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO**, punto **OCHO**, Sub Punto **OCHO PUNTO CUATRO** del Acta **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** y Punto **ONCE**, sub punto **ONCE PUNTO TRES** del acta **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**. Los cuales se encuentran en etapa de entregas de medicamentos en los 24 botiquines magisteriales.

El 09 de mayo de 2019, el Coordinador del Proyecto 00095074, remitió requerimiento a PNUD referente a la recompra de medicamento LOSARTAN tableta de 50 mg para que se incorporara al proceso de recompra de proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. LPI 00077096/4651, por un monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,435,843.50)**; esta solicitud obedece a que la marca contratada CONVERTAL 50 MG tenía restricción de comercialización por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos en el momento en que se remitió a PNUD la solicitud de RECOMPRA; sin embargo, el 2 de mayo del corriente año en la última actualización referente a la alerta sanitaria emitida por Dirección Nacional de Medicamentos la marca contratada CONVERTAL 50 mg; ya puede ser comercializada; por lo que se ha realizado las gestiones para la compra de dicho medicamento. En seguimiento a las gestiones de la compra se ha consultado a PNUD, #####, Analista de Programas de PNUD, referente en qué etapa se encuentra el proceso respondiendo a través de correo emitido en fecha 17 de julio del presente año lo siguiente: ... En seguimiento de nuestra última comunicación, le comento que a partir de la recepción de la documentación adicional proporcionada por ISBM el 27 de junio pasado, la misma fue enviada y por el momento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

estamos dependiendo de la verificación final de dicha documentación por parte de nuestra oficina de Control de Calidad y del Centro Regional. Al respecto, esperamos tener una respuesta para este caso a la brevedad posible para lo que nos mantendremos en contacto; Por lo que el ISBM está a la espera de la respuesta de que emita el PNUD.

En fecha 20 de mayo de 2019, el Coordinador del Proyecto 00095074, remitió requerimiento a PNUD referente a la "Adquisición de Equipo Informático para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" en reunión sostenida en fecha 21 de junio de 2019 con los Representantes del PNUD y personal de ISBM presentes Lic. Juan Francisco Carrillo, Director Presidente en Funciones, Dr. #####, Sub Director de Salud, Dr. #####, Jefe de la División de Servicios de Salud, Licda. #####, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico Sección y Licda. #####, Técnico Especializado en Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; el Coordinador del proyecto Dr. ##### consultó si se podía detener el proceso de Adquisición de computadoras, priorizando la adquisición de medicamentos, respondiendo los Representantes del PNUD que sí; por lo que se tramitarán los fondos para otras necesidades en la adquisición de medicamentos.

DETALLE DE EJECUCION DE PROYECTO 00095074					
DETALLE	INGRESOS	DETALLE DE COMPROMISOS	COMPROMISOS	DISPONIBLE	OBSERVACIÓN
FONDOS 001-2017	\$3,000,000.00				
TRASLADO DE FONDOS DE CONVENIO 00077096 A PROYECTO 0009574 (2017)	\$2,103,112.56				
TRASLADO DE FONDOS DE CONVENIO 00077096 A PROYECTO 0009574 (2017)	\$ 161,351.11				
FONDOS 001-2018	\$1,254,000.00				
FONDOS 001-2019	\$3,000,000.00	COMPRA DE 118 MEDICAMENTOS PARA EL ISBM, DE 154 SOLICITADOS (COMPRA 1)	\$ 4,797,801.82		
FONDOS 002-2019	\$2,000,000.00	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. (PUBLICACION DE CONVOCATORIA LPI No. 0009507/4651 "ADQUISICIÓN DE 154 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL ISBM)	\$ 262.50		
MULTAS	\$ 18,424.44	EDITORIAL ALTAMARINO MADRIZ (PUBLICACION DE CONVOCATORIA LPI No. 0009507/4651 "ADQUISICIÓN DE 154 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL ISBM)	\$ 273.00		
		PRESENTACION DEL PROYECTO ACTIVIDAD 1	\$ 315.01		
		COMPRA DE 32 MEDICAMENTOS (EN PROCESO DE ADQUISICIÓN)	\$ 765,791.43		
		PUBLICACION DE CONVOCATORIA DE PROCESO DE LPI ADQUISICION DE 32 MEDICAMENTOS PARA EL ISBM	\$ 538.65		
		COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO DEL 2017 AL 2018	\$ 101,997.00		
		LPI 00095074/4894-A CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE 110 MEDICAMENTOS PARA EL ISBM" PRIMERA MODALIDAD	\$ 108,969.20		
		LPI 00095074/4894-B CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE 110 MEDICAMENTOS PARA EL ISBM" PRIMERA MODALIDAD	\$ 52,320.50		
		CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE 110 MEDICAMENTOS PARA EL ISBM"	\$ 3,444,890.99		

		ADQUISICION DE MEDICAMENTO CODIGO 07-03014-000 LOSARTAN	\$ 1,435,843.50		PENDIENTE DE RESPUESTA DE PNUD
		GMS 5%	\$ 535,450.18		
	\$1,1536,888.11	MONTO TOTAL DEL GASTO DEL PROYECTO	\$ 1,1244,453.78	\$292,434.33	

Concluida la lectura y análisis del informe presentado, el Director Presidente en funciones en consenso con el pleno, aprobaron por unanimidad de nueve votos favorables, dar por recibido el referido documento y remitir fotocopia del mismo a las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, para verificar la ejecución del Convenio en relación a la proyección establecida en el Acuerdo mediante el cual se aprobó la suscripción de Convenio mencionado; así como revisar la factibilidad de la continuidad del Convenio con el PNUD considerando que el actual expirará en el corriente año.

Concluida la lectura del informe anterior y con base a los Artículos 20 literales k) y l) y 22 literal l) de la Ley del ISBM; Artículo 4 literal a) de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y a las Cláusulas 11 y 13 del Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD" y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial "ISBM" Nro. 00077096 "Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derechohabientes"; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por el Sub Director de Salud** sobre ejecución del Convenio Fortalecimiento de las Capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para mejorar la atención a sus derechohabientes con PNUD.
- II. **Remitir fotocopia del informe en referencia a las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera**, para que verifique la ejecución del Convenio en relación a la proyección establecida en el Acuerdo mediante el cual se aprobó la suscripción del mismo. Asimismo, revisar la factibilidad de la continuidad del Convenio con el PNUD considerando que el actual expirará en el corriente año.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

Punto Siete: Puntos UACI:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, solicitó incluir dos Puntos para esta sesión; de los cuales en el **primero de ellos** se conoció un informe de la CEAN que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por #####, Apoderada Especial Administrativa de Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM; en el **segundo y último documento** se conoció requerimiento de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 6 clínicas radiológicas adjudicadas en la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM.

Explicado lo anterior, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado propuso dar lectura a cada documento e ir tomando la decisión respectiva para cada uno de ellos, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden y literalmente, dicen lo siguiente:

7.1 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por #####, Apoderada Especial Administrativa de Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019" en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 49, que corresponde al medicamento Trastuzumab.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 17 de julio de 2019, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DIECISIETE, del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, se emitió la Resolución Nro. 131/2019-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 16 de julio de 2019, por #####, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", mediante la cual fue declarado desierto por primera vez entre otros, el ítem número 49, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN *	CANTIDAD MÁXIMA PROYECTADA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
49	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE	CR	78	\$194,680.20

* Crónico Restringido

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

Vengo a interponer recurso de revisión en base a los artículos 76 y 77 de la LACAP contra la resolución de resultados No. 124/2019-ISBM, fechada y recibida el día 9 de julio de 2019, recurso específicamente a la declaratoria de desierto del ítem 49, código 20-01027-000, TRASTUZUMAB Frasco Vial de 440mg, frasco vial +200ml. de solvente, dado que según consta en dicha resolución de resultados el código no cumplió en la etapa de subsanaciones y/o aclaraciones con la solicitud de la institución: "Presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, debido a que no consta en la oferta y no cumple debido a que presenta certificado de Producto Farmacéutico". Al respecto y con el ánimo de que la falta de este medicamento no interrumpa los resultados de los tratamientos a la población beneficiaria del mismo, interponemos este recurso de revisión para que nuevamente sea examinada la documentación presentada ya que como explica nuestro representado ROCHE SERVICIOS, S.A., en la nota que se adjuntó a la documentación subsanada, por ser el medicamento originario de EEUU y de acuerdo a las normas de la autoridad correspondiente, esta solo emite Certificados de Producto Farmacéutico (CPP) en el que incluyen las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), por lo que les solicitamos volver a revisar la documentación y encontraran que efectivamente el CPP da fe de que las Buenas Prácticas han sido cumplidas por el fabricante. Para tal efecto, adjuntamos nuevamente al presente, el CPP mencionado y la carta aclaratoria al mismo para su comprobación. Cabe mencionar que el medicamento HERCEPTIN de Roche que fue ofertado en esta Licitación bajo el ítem 49, es un producto único el cual el ISBM ha adquirido con anterioridad y por tanto ya tienen experiencia del uso con él. De igual manera somos proveedores exclusivos por muchos años de este producto al ISSS y al Ministerio de Salud ambos tienen amplia experiencia con él. En vista que la oferta de Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., cumple con los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros exigidos en las Bases de Licitación y el ítem 49 código 20-01027-000, TRASTUZUMAB Frasco Vial de 440mg, frasco vial +200ml., de solvente cumple con todas las normas de calidad exigidas, es apta para ser adjudicada además de resultar conveniente tanto a los intereses institucionales como son de velar tanto por la salud como por derechos de los pacientes a que sus patologías deben tratarse con absoluta responsabilidad y sin correr riesgos que pongan en peligro su salud, muy respetuosamente PIDO: 1- Admitirme el presente recurso de revisión, 2- Tenerme por parte en el carácter que comparezco; 3 -Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que una vez evaluado nuestro recurso de revisión y nos adjudique el ítem 49, código 20-01027-000, TRASTUZUMAB Frasco Vial de 440mg, frasco vial +200ml., de solvente, por ser únicos ofertantes ya que con esto agilizará la compra y no demorará el tratamiento de los pacientes tratados con este producto. 4. Comprobar que en el CCP están incluidos las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

No se presentaron escritos como terceros afectados.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La sub cláusula 11.3, de la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, establece los “Documentos Técnicos” exigibles al momento de presentar las ofertas y para productos de fabricación extranjera, determina la presentación del “**Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio Fabricante, vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción**”.

Al revisar la oferta de Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V, para el ítem 49, código 20-01027-000, medicamento TRASTUZUMAB Frasco Vial de 440mg, frasco vial +20ml de solvente, se presentó “Certificado de Producto Farmacéutico” del medicamento antes referido, cuando la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM no requirió ese documento, sino el “Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio Fabricante”, razón por la cual, en fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) solicitó a Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., que “**presentara el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), ya que no constaba en la oferta**”, teniendo como resultado que en fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada Especial Administrativa, remitió escrito con la aclaración: “se presentó un Certificado de Producto Farmacéutico de Exportación debido a que la FDA no emite un Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de manera física, sino que debe ser validado desde su sitio web”, mencionando además que el Certificado de Producto Farmacéutico N° PAVR-E27T, emitido por la FDA, presentado en la oferta declara en el punto 3.3 que la planta cuenta con Buenas Prácticas de Manufactura”, anexando nuevamente Certificado de Producto Farmacéutico del Medicamento, y en ese sentido la CEO luego de verificar la subsanación determinó que la oferta presentada por Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V.; para el ítem 49, de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM no cumplió con lo solicitado al presentar Certificado de Producto Farmacéutico de Exportación y por lo tanto recomendó que se declarada desierto por primera vez el ítem 49.

El procedimiento licitatorio, se encuentra delimitado conforme a cuatro principios fundamentales estipulados en la LACAP: **Principio de legalidad.** El instrumento pre-contractual, debe regirse por el marco regulatorio establecido especialmente en la LACAP, y demás disposiciones de carácter jurídico en general; por ello, no puede incluir cláusulas ilegales o violatorias de algún sector del ordenamiento jurídico (art. 23 de la LACAP). - **Principio de publicidad.** Que regula la invitación pública a los posibles interesados a participar en la licitación, la comunicación de cualquier hecho relevante en orden a los intereses de los participantes, y la exposición de las razones que dieron lugar al procedimiento de adjudicación y contratación (arts. 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 de la LACAP). - **Principio de libre competencia.** Desarrollado en la LACAP, y que sucintamente establece la oportunidad de participar y competir junto con otros interesados conforme a unos mismos criterios de selección, planteando la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Estado. - **Principio de igualdad.** Los oferentes deben tener un trato igualitario frente a la Administración. Esto se verifica en: **1)** la consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; **2)** el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

concurrentes; **3)** el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; **4)** las notificaciones oportunas a todos los concurrentes; **5)** la inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y **6)** la indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación. (Sentencia de la Sala lo Contencioso Administrativo, del 7/VI/2010, proceso con referencia 185-2005). Al respecto conviene aclarar que para la fabricación y exportación de un medicamento existen dos tipos de certificados: “Certificado de Producto Farmacéutico” y “Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura”, siendo conveniente mencionar la diferencia del contenido de información entre ambos, ya que el primero describe que el producto fabricado en el país de origen cumple con las buenas prácticas de manufactura según las normativas vigentes aprobadas en el informe 32 de la OMS y el segundo describe el cumplimiento de la normativa vigente del informe 32 de la OMS sobre la calidad del medicamento, además incluye información del cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura en todas las áreas de fabricación y las formas farmacéuticas por las cual está avalado el proveedor en fabricar, debiendo para ello tomar todas las medidas oportunas para garantizar que los medicamentos posean la calidad necesaria según el uso a que se destine, por lo tanto, son diferentes en información, pese a que el “Certificado de Producto Farmacéutico” dentro sus características generales menciona cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura, en ningún momento la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM considero el “Certificado de Producto Farmacéutico”, entre los documentos a presentar en ese contexto la subsanación que realizó Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V.; para el ítem 49, fue la presentación de un documento que no está comprendido en la referida Base de Licitación Pública 012/2019-ISBM, y no se puede equiparar al “Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura”, para los productos de fabricación extranjera.

Conforme a lo desierto, se puede decir que para cada medicamento ofertado fue solicitado el “Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura”, en la forma y modo determinado en la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, situación que la CEO verificó que cumplieran cada uno de los ofertantes, para ser evaluados, por lo que la CEO, no le puede dar un alcance mayor al “Certificado de Producto Farmacéutico”.

Es importante señalar que, para el ítem 49 solo se recibió la oferta presentada por Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V., no obstante, la sub cláusula 29.6, de la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM regula la posibilidad de adjudicar a los “ofertantes únicos” solo cuando presenten incumplimientos en el “plazo de entrega solicitado”, no estableciendo otra situación a considerar, del mismo modo la adjudicación de forma condicionada según la sub cláusula 29.9, de la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, permite se condicionen los incumplimientos presentados, pero en el caso concreto establecer una condición carecería de aplicación ya que se ha mencionado que el país de origen del medicamento TRASTUZUMAB ofertado no emite este tipo de certificado.

Cabe señalar al respecto, que las actuaciones de la Administración Pública, deben ser conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las interpretaciones que puedan darse en un proceso LACAP están siempre *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

delimitadas a lo que la LACAP y las Bases de Licitación dispongan, y es dentro de este marco normativo en que la CEO y la Comisión Especial de Alto Nivel actúan.

De lo expuesto, Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V., presentó como subsanación un documento no requerido por la Base de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, no obstante, presento la "Carta de Aceptación Plena" en la que indico aceptar todos los términos de contratación exigidos, por lo tanto, no cumple con lo exigido en la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto #####, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem 49, de la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Declarar no ha lugar** al Recurso de Revisión suscrito por #####, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem 49, que corresponde al medicamento Trastuzumab, considerando que la CEAN, verificó que la CEO justificó su informe de evaluación y recomendación para el ítem 49, en un incumplimiento a los parámetros establecidos en la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.
- II. **CONFIRMAR** la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM en lo referente a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem 49, porque la oferta para ese ítem no cumplió con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, según el detalle en Cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. Encomendar a la Unidad Solicitante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la revisión de las Bases de Licitación Pública para los procesos de

adquisiciones posteriores de medicamentos, en cuanto que se pueda armonizar los requisitos exigidos de fabricación nacionales y extranjeros.

- VI.** Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Finalizada la lectura del documento el Director Presidente en funciones sometió a votación la aprobación del acuerdo de este Punto según recomendación, por unanimidad de nueve votos favorables, se aprobó en los términos propuestos.

POR TANTO, agotada la lectura del Punto y vista las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso de revisión interpuesto por #####, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM de la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, y con base a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables

ACUERDA:

- I. **Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión** suscrito por #####, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados **Nro. 124/2019-ISBM**, referente a la Licitación Pública **Nro. 012/2019-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem 49, que corresponde al medicamento Trastuzumab, considerando que la CEAN, verificó que la CEO justificó su informe de evaluación y recomendación para el ítem 49, en un incumplimiento a los parámetros establecidos en la Base de Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

- II. **CONFIRMAR la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM** en lo referente a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem 49, porque la oferta para ese ítem no cumplió con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA PROYECTADA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
49	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE	CR	78	\$194,680.20

- III. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la revisión de las Bases de Licitación Pública para los procesos de adquisiciones posteriores de medicamentos, en cuanto que se pueda armonizar los requisitos exigidos de fabricación nacionales y extranjeros.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Acto seguido se dio lectura al segundo y último documento presentado por UACI:

7.2 **Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 6 clínicas radiológicas adjudicadas en la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019”**, se contrataron 38 servicios de laboratorio clínico, 2 Electrodiagnóstico y 2 patológico, 5 servicios de toma de mamografías bilaterales, 7 clínicas radiológicas y a nivel nacional, éstas últimas según el siguiente detalle:

Nro. CONTRATO	Nro. DE ÍTEM	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019 (INCLUYE IVA)
LP-043/2019-ISBM	45	MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.	Clínica Radiológica Dr. Mendoza	San Miguel	San Miguel	\$10,000.00	\$110,000.00
LP-044/2019-ISBM	45	UNIRAD, S.A. DE C.V.	Unidad de Radiología y Ultrasonografía UNIRAD	San Miguel	San Miguel	\$10,000.00	\$110,000.00
LP-045/2019-ISBM	46	MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK	Gabinete Radiológico Multiclínicas Radiológicas Escalón	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00
LP-046/2019-ISBM	46	PASTRANA, S.A. DE C.V.	Hospital Centro de Emergencias	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00
LP-047/2019-ISBM	46	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	Clínica de Imagenología Avanzada, S.A. de C.V.	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00
LP-048/2019-ISBM	46	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	Gabinete Radiológico Jordán Sucursal Escalón	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00
LP-049/2019-ISBM	47	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	Gabinete Radiológico Policlínica Casa de Salud	Santa Tecla	La Libertad	\$10,000.00	\$110,000.00
TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO							\$990,000.00

En los contratos suscritos conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció en la cláusula III, la posibilidad de autorizar a los proveedores para utilizar un porcentaje o totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, en caso de ser superior al monto mensual contratado.

El 12 de junio de 2019, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para 6 clínicas radiológicas a nivel nacional, en donde no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda de servicios de clínica radiológica e imágenes proyectada para los últimos meses del año 2019, haciendo un incremento total de \$165,000.00, según el detalle descrito en la recomendación de este documento.

Anexo al requerimiento, se remitió justificación, emitida por una Administradora de los Contratos en referencia, la Supervisora de Servicios de Laboratorios, Licda. #####, en la que se establece que para cubrir la demanda de usuarios con indicación de exámenes radiológicos es necesario se pueda llevar a cabo el incremento del 20% del monto contratado, y de esta manera asegurar la continuidad en la prestación de servicios. A continuación, se detallan los exámenes que han sido más solicitados en el período de febrero a junio; y que por el alto costo contribuyen a que el monto mensual sea agotado tempranamente:

Nro.	Nombre del examen	Costo promedio	Cantidad de estudios solicitados
1	Resonancia Magnética Nuclear sin anestesia	\$255.00	376
2	Resonancia Magnética Nuclear con anestesia	\$305.00	6
3	Angioresonancia	\$325.00	5
4	TAC	\$113.75	535
5	UroTAC	\$187.50	29

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	PielotAC	\$150.00	25
7	AngioTAC	\$225.00	14

Según los resultados de adjudicación correspondientes a la Licitación Pública Nro. 002/2019- ISBM, son 7 proveedores adjudicados para brindar los servicios de Clínica Radiológica e Imágenes; pero sólo se recomienda el incremento del 20% del monto total contratado a 6 proveedores, por contar con el equipo técnico para realizar los exámenes que más se solicitan como Resonancias Magnéticas y TAC. El contrato Nro. LP 045/2019-ISBM de la proveedora María Efigenia Zelaya de Bendek, es una clínica básica y no cuenta con equipo para realizar TAC y estudios de Resonancia.

A continuación, se detalla el consumo promedio, de los proveedores recomendados para ser incrementados en el 20% del monto total del contrato, reportado por la administradora de contrato al mes de junio de 2019:

Nro. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	Nro. DE ÍTEM	MUNICIPIO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	CONSUMO PROMEDIO DE MONTO	PORCENTAJE DE MONTO AGOTADO (ÚLTIMOS MESES)	MONTO DE INCREMENTO DEL 20% RECOMENDADO (REASIGNACIÓN SE HARÁ SEGÚN LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)
LP 043/2019-ISBM	MENDOZA ALVARADO, S. A. DE C.V.	45	SAN MIGUEL	\$110,000.00	\$14,849.33	DICIEMBRE:100% NOVIEMBRE: 50%	\$22,000.00
LP 044/2019-ISBM	UNIRAD, S. A. DE C. V.	45	SAN MIGUEL	\$110,000.00	\$20,000.00	DICIEMBRE: 100% NOVIEMBRE: 75%	\$22,000.00
LP 046/2019-ISBM	PASTRANA, S.A. DE C. V.	46	SAN SALVADOR	\$165,000.00	\$19,685.75	DICIEMBRE:100% NOVIEMBRE:25%	\$33,000.00
LP 047/2019-ISBM	CLIMAVA, S. A. DE C. V.	46	SAN SALVADOR	\$165,000.00	\$17,499.30	DICIEMBRE: 25%	\$33,000.00
LP 048/2019-ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	46	SAN SALVADOR	\$165,000.00	\$16,249.33	DICIEMBRE:100% NOVIEMBRE: 50%	\$33,000.00
LP 049/2019-ISBM	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S. A. DE C. V.	47	SANTA TECLA	\$110,000.00	\$10,769.40	DICIEMBRE 50%	\$22,000.00
Monto Total de Incremento							\$165,000.00

Además, se advierte que el incremento del 20% del total del contrato será insuficiente, en caso de mantenerse el mismo comportamiento en relación a la demanda de usuarios atendidos para los servicios radiológicos, por lo que se recomienda que para dichos servicios se proceda con un nuevo proceso de contratación para asegurar el servicio a los usuarios del ISBM.

Además, se revisaron los contratos generados de la licitación antes mencionada, determinándose que según la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", de los contratos en referencia se especifica que: "...El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. La Contratista se obliga a mantener los precios ofertados..." Todo lo anterior, de acuerdo a los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

artículos 82 bis literal “g” y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que está dentro de los límites establecidos por la LACAP y los proveedores han emitido notas con las cuales se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$165,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos números LP-043/2019-ISBM, LP-044/2019-ISBM, LP-046/2019-ISBM, LP-047/2019-ISBM, LP-048/2019-ISBM y LP-049/2019-ISBM, se recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para servicios de 6 clínicas radiológicas por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$165,000.00)**, para ser utilizados durante el año 2019, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. **Autorizar** al Director Presidente en funciones, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar** a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios de Laboratorio Radiológico e Imágenes a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la lectura del documento el Director Presidente en funciones sometió a votación la aprobación del acuerdo de este Punto según recomendación, por unanimidad de nueve votos favorables, se aprobó en los términos propuestos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y con base a la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos de suministro de servicios números LP-043/2019-ISBM, LP-044/2019-ISBM, LP-046/2019-ISBM, LP-047/2019-ISBM, LP-048/2019-ISBM y LP-049/2019-ISBM; y Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado** para servicios de 6 clínicas radiológicas por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$165,000.00)**, para ser utilizados durante el año 2019, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019	INCREMENTO DEL 20% (LA ASIGNACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)
LP-043/2019-ISBM	Mendoza Alvarado, S.A. de C.V.	45	San Miguel	\$10,000.00	\$110,000.00	\$22,000.00
LP-044/2019-ISBM	UNIRAD, S.A. de C.V.	45	San Miguel	\$10,000.00	\$110,000.00	\$22,000.00
LP-046/2019-ISBM	PASTRANA, S. A. de C. V.	46	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00	\$33,000.00
LP-047/2019-ISBM	CLIMAVA, S.A. de C.V.	46	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00	\$33,000.00
LP-048/2019-ISBM	Mayra Eugenia Romero de Benavides	46	San Salvador	\$15,000.00	\$165,000.00	\$33,000.00
LP-049/2019-ISBM	Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.	47	Santa Tecla	\$10,000.00	\$110,000.00	\$22,000.00
TOTAL					\$825,000.00	\$165,000.00

- II. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios de Laboratorio Radiológico e Imágenes a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Punto Ocho: Informe sobre respuesta brindada al Prof. Rafael Antonio Coto López.

Acto seguido el Director Presidente en funciones explicó al pleno que se procederá a dar lectura al informe presentado por la Sub Dirección Administrativa sobre respuesta brindada al profesor Rafael Antonio Coto López.

Documento que literalmente manifiesta lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que con fecha 01 de julio de 2019, mediante el Sistema de Transparencia Documental, el Prof. Rafael Antonio Coto López , remitió nota dirigida a esta Subdirección Administrativa, con copia al Consejo Directivo, mediante la cual solicita, entre otros: se autoricen de inmediato el pago de las prestaciones de bonificación, vacaciones y aguinaldo proporcionales; y se autoricen el pago de la compensación económica por renuncia voluntaria según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el sindicato SITISBM.

Que en la sesión ordinaria del día 02 de julio de 2019, en el Sub punto 11.1, del Punto 11, del Acta 276, el Consejo Directivo tomó el siguiente Acuerdo en el numeral II. Encomendar a la Sub Directora Administrativa brindar respuesta dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, tomando en consideración la competencia funcional de las dependencias del Instituto.

Con fecha 10 de julio de 2019 esta Subdirección solicitó al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, Lic. #####, informe sobre la gestión realizada a la petición presentada por el Prof. Rafael Antonio Coto López, siendo que, en la Subdirección Administrativa hasta la fecha, no se había recibido petición expresa.

Con fecha 11 de julio de 2019, el Lic. #####, jefe del Departamento de Desarrollo Humano, manifiesta entre otros aspectos, que después de haber realizado gestiones en las instancias internas y por no tener certeza si es procedente el pago de las prestaciones por retiro voluntario, ha realizado gestiones con instancias externas, como el Ministerio de Trabajo y la Corte de Cuentas de la República, por lo que, a la fecha se encuentra esperando respuesta de ambas instituciones.

Que dentro de los plazos que estipula la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Subdirección, con nota de Ref. ISBM2019-06965, de fecha 12 de julio de 2019, brindó respuesta al Prof. Rafael Antonio Coto López, haciendo relación a los LINEAMIENTOS APLICABLES A LA GESTIÓN DE PUNTOS, SESIONES Y ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, emitidos por la Presidencia del ISBM; respuesta que adjunto para conocimiento del Consejo Directivo, en el presente Informe.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contractuales de los Proveedores para iniciar el procedimiento sancionatorio para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el municipio de Santa Tecla, departamento La Libertad.

Dando lectura en el acto al referido documento el cual literalmente detalla la información siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 07 de junio de 2019, el licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos nombrado como uno de los cuatro Administradores de los contratos suscritos según la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), informe de fecha 07 de marzo de 2019, con sus anexos, en el cual se informa seguimiento realizado a CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria de FARMACIA BENITEZ del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, proveedor de medicamentos a través de farmacia privada, según Contrato Nro. FP- 001/2019-ISBM, en el cual solicita la aplicación de caducidad de contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

El día miércoles 02 de marzo de 2019, me encontraba supervisando la Farmacia Azul del municipio de Santa Tecla, cuando dos usuarios, que no se quisieron identificar comentaron que la Farmacia Benítez no coloca los sellos cuando no hay existencia, motivo por el cual según la cláusula VII ADMINISTRACION DEL CONTRATO, se sometió a prueba el despacho realizado por Corporación Benítez, S.A. DE C.V., a través de la receta número 11632992, en la cual se prescribió el Medicamento del Grupo "A" con el medicamento 11-02052-000, Acetil Cisteína, cantidad 6 sobres. Cabe señalar que este medicamento fue ofertado por la Farmacia Benítez, de la forma siguiente:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1g de polvo para solución oral	SOBRE CON 1G DE POLVO PARA	\$1.14	25.00%	\$0.86	LABORATORIOS MENARINI S.A	ESPAÑA	MENAXOL	F033201062005

Aproximadamente a las once horas, con cuarenta minutos me traslade a Avenida Nro. 1, casa número #44, colonia Quezaltepeque, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad donde funciona la Farmacia Benítez, entrando como un usuario común del establecimiento, sin identificarme como supervisor del ISBM, en el establecimiento se encontraban despachando dos dependientes, quienes fueron identificadas posteriormente como ##### y #####, se acercó ##### a quien le di la receta y posteriormente intervino ##### y se llevaron la receta, presuntamente a buscar el medicamento, luego regresaron ##### y ##### y me dijeron que no contaba con el medicamento, que se le había agotado, devolviéndome la receta, se les pidió que sellaran la receta, a lo cual se negaron y nuevamente insistí que la sellarán para buscarla en otra farmacia, y me manifestaron que “no poseían sello” les volví a insistir y dijeron que no se encontraba la Licda. ##### y que por eso no podía sellar, todo ello sucedió con la presencia de ##### y #####, luego me identifique como Supervisor de ISBM y les dije que esto era una falta grave; y procedí a elaborar el acta de lo sucedido al momento de leer el acta y firmar solo se encontraba ##### quien firmó el Acta, ##### se había retirado a almorzar. Adjunto acta al presente informe, en la cual constan mi firma y sello de supervisor, firma de la dependiente y sello de la farmacia, a eso de las doce horas con cuarenta minutos. Aclaro que dicha acta deje copia en la farmacia y que al momento de efectuar la visita y encontrar el hallazgo le llame a la Licda. #####, quien es el enlace entre la Farmacia y Bienestar Magisterial, como está establecido en la base de licitación y es ella el contacto a quien se dirigen cualquier queja o incumplimiento; posteriormente ella realizó llamadas al establecimiento para verificar y a eso de las trece horas con un minuto llamo a mi teléfono institucional, del número 7841-1852, y me pidió que regresara a la farmacia porque me iban a entregar el medicamento, a lo cual manifesté que ya había elaborado el acta y ella me respondió que no lo hiciera, porque me iban a poner el sello o darme el medicamento, como yo quisiera, a lo cual me negué, ante lo cual ella molesta me insultó y me dijo que ya había averiguado como iba a hacer y que iba a poner un escrito para desvirtuar todo lo que dijera.

- 1) Como administrador de contrato ante cualquier incumplimiento contractual es mi deber ser, investigar, corroborar el hecho y actuar de oficio en mi calidad de administrador de contrato según acuerdo de nombramiento Nro. AP-ISBM-UACI-017-OCT/18-B.
- 2) El contrato FP-001/2019-ISBM, establece que en clausula VII) administración del contrato: visitas de verificación: el administrador de contrato, visitara el lugar señalado para el suministro del servicio con el objeto de verificar la veracidad de la información proporcionada y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. También podrá someter los suministros a prueba, sin costo adicional alguno para el ISBM. A fin de verificar su conformidad con los términos requeridos, el contrato y/o la normativa técnica administrativa del ISBM aplicable. Asimismo, podrá auditarse el acto técnico realizado por el proveedor.

3) Al momento de auditar el acto técnico que es la dispensación de medicamento se realizó dentro de un horario hábil establecido por el proveedor Corporación Benítez S.A. de C. V. que es día sábado es de 8:00 a.m. 9:30 p.m. si cerrar al medio día con total de 13 horas como está establecido en el plan de entregas folio 405 de licitación que ellos presentaron.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De acuerdo con la cláusula XIII del Contrato, denominada OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 30, la Contratista se obliga a cumplir con la siguiente: #30. De no despachársele el medicamento, la Farmacia Tiene la obligación de sellar la receta al reverso con el Sello de: NO EXISTENCIA, MONTO AGOTADO o el de NO ADJUDICADO según cada caso, de acuerdo a lineamientos emitidos por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Estos sellos deberán contener la fecha y el nombre de la farmacia.

La farmacia deberá orientar al usuario para que pueda buscar en otras farmacias de la red de proveedores del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y como puede observarse en ese caso la farmacia no habría cumplido con sellar ni orientar confirmándose el incumplimiento de la farmacia, siendo preciso señalar que conforme a la cláusula II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES del Contrato, forman parte del mismo con plena aplicación la Norma Técnica Administrativa para la dispensación de medicamentos a través de farmacias a usuarios del programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", la cual establece en los artículos 10 y 42 "Art. 10 Cada farmacia deberá de contar con una cartelera informativa en un lugar visible y accesible de la sala de espera debiendo contener: horario de atención la farmacia, número de teléfono fijo de la farmacia, listado de medicamentos ofertados con sus marcas y presentación, tanto del grupo A como del B del cuadro básico de medicamentos, directorio actualizado de proveedores y rotulo con la indicación de no despachársele el medicamento deberán sellarle la receta con el sello de NO EXISTENCIA, el sello de MONTO AGOTADO o el sello de NO ADJUDICADO, según el caso, de acuerdo a lineamientos emitidos por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Estos sellos deberán contener la fecha y el nombre de la farmacia." Y "Art. 42 De no dispensarse el medicamento, la farmacia deberá sellar la receta con el sello de NO EXISTENCIA, el sello de MONTO AGOTADO o el sello de NO ADJUDICADO según el caso, de acuerdo con lineamientos emitidos por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Estos sellos deberán contener la fecha y el nombre de la farmacia"; siendo preciso señalar que consta en la oferta de la Sociedad a folios 404 y 445 que la farmacia ofertó y cuenta con los sellos en referencia, además en fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la representante legal, participó en la inducción sobre las normativa de farmacias realizada en la cuarta planta del edificio UACI en oficinas centrales, por lo cual no puede alegar desconocimiento en relación a la forma en la que el Instituto requiere se realicen el despacho, pues ha sido proveedor del Instituto y en el año 2018. En visita realizada en fecha 01/02/2019 se verifica existencias de medicamentos del cuadro "A" contaba con el 100% y cuadro "B" solo faltaban 2 medicamentos Alfalcidol tableta 1 mg, y Verapamilo tableta 240mg como se puede ver en anexos, se verifico en el sistema de despacho de farmacias para el mes de febrero 2019, marzo 2019 no hubo despacho del medicamento Acetil Cisteina sobre 200 mg código 11-02052-000, agregando a esto la Farmacia Benítez según sistema de farmacias a esta fecha la farmacia cuenta con monto, además según contrato la Sociedad Contratista es responsable de las acciones de sus

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

trabajadores contratados por cualquier modalidad, por lo que se concluye que no existen excluyentes o atenuantes en relación al incumplimiento que habría generado la Sociedad Contratista.”

Dicho informe fue acompañado de la documentación siguiente:

- Hojas de Monitoreo y Control de fecha 02 de abril de 2019 suscrita por el licenciado ##### y ##### con sello que dice “FARMACIA BENITEZ, CSSP inscripción 1459. Lic. ##### Santa Tecla.”
- Receta Nro. 11632992 emitida por la Doctora #####, despachada por Farmacia Código 15T27 en fecha 02-03-2019, con firma de recibido por la Usuaría.
- Acta de Recepción de los servicios correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2019, suscrita esta última por la licenciada ##### y la licenciada #####, Representante Legal de CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., en fecha 25 de abril de 2019 y en la cual se establece conforme al artículo 77 del RELACAP, la observación siguiente:

“En cumplimiento al Art. 77 del RELACAP, se hace constar que los servicios prestados en fecha 02 de marzo de 2019, según hoja de monitoreo y control, visita No. 1 del mes de marzo 2019, la receta #11632992 en el cual se prescribió el medicamento Acetil Cisteína, fueron observados los servicios de despacho de medicamento, por no despachar el medicamento y por la falta de sello de no existencia a la receta, el cual consta en el acta de visita anteriormente relacionada, en el expediente del proveedor”.

El 12 de junio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI-, según lo establecido en el artículo 82 BIS literal c) de la LACAP y la cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL del contrato Nro. FP-001/2019-ISBM presentó el informe antes descrito al Consejo Directivo y según consta en la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.7 del Acta Nro. 272, de la Sesión Ordinaria de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, dicho Consejo encomendó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores: *“Remitir el informe antes relacionado a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, para que realice el análisis correspondiente y emita recomendación para el inicio del procedimiento sancionatorio o la desestimación del mismo según corresponda, dentro del plazo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos”.*

El 19 de julio de 2019, se reunió la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM y según consta en el Acta Respectiva se realizó el análisis correspondiente al caso determinando por UNANIMIDAD según lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución de la República, 20 literal “o” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18 y 82-BIS de la LACAP; 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRACTUAL del Contrato Nro. 001/2019-ISBM y en cumplimiento con la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.7 del Acta Nro. 272, de la Sesión Ordinaria de fecha doce de junio de dos mil diecinueve:

Recomendar al Consejo Directivo del ISBM, autorizar el inicio del procedimiento para caducar el Contrato Nro. FP-001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria FARMACIA BENITEZ del municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, según informe emitido por el Licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos nombrado como uno de los cuatro Administradores mediante el cual solicita iniciar el procedimiento de aplicación de sanción de caducidad de contrato por incumplimiento identificado en visita de verificación de fecha dos de marzo de dos mil diecinueve, en la que se sometió a prueba la receta Nro. 11632992 con el medicamento 11- 02052-000 acetil cisteína sobre granulado 200 mg, en la cual las dependientes de las farmacias no quisieron colocar el sello de "NO EXISTENCIA".

RECOMENDACIÓN:

La jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en su carácter de Coordinador de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, según el Informe emitido por el Licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos y nombrado como 1 de los 4 Administradores del Contrato Nro. 001/2019-ISBM y de acuerdo al análisis efectuado por la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM y lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución de la República 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "k" y "s" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 82-BIS, 94 literal "d" de la LACAP; 84 del RELACAP, Cláusula XV, literal "v" del Contrato FP-001/2019-ISBM, Cláusula 34.3 de la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM, artículos 64 numeral 1, 86, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, cláusula **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Iniciar el procedimiento para caducar el Contrato Nro. FP-001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria FARMACIA BENITEZ del municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, según informe emitido por el Licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos nombrado como uno de los cuatro Administradores mediante el cual solicita iniciar el procedimiento de aplicación de sanción de caducidad de contrato por incumplimiento identificado en visita de verificación de fecha dos de marzo de dos mil diecinueve, en la que se sometió a prueba la receta Nro. 11632992 con el medicamento 11-02052-000 acetil cisteína sobre granulado 200 mg, en la cual las dependientes de las farmacias no quisieron colocar el sello de "NO EXISTENCIA".
- II. Conceder a CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

como parte de su derecho de defensa.

- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para dar por iniciado el procedimiento a la brevedad posible.

Finalizada la lectura y escuchadas las diferentes participaciones del pleno y proporcionadas las explicaciones que se le hicieron a la Jefa de la Unidad Jurídica en cuanto al tiempo que tardaría el proceso a iniciar, el pleno en consenso por unanimidad de ocho votos favorables aprobó según recomendación.

POR TANTO, concluida la lectura del informe anterior y vistas las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, y con base a lo dispuesto en la Cláusula XV, literal “v” del Contrato FP-001/2019-ISBM; Cláusula 34.3 de la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM; Artículos 20 literales a y k, 21, 22 literales k) y s), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 82-BIS, 94 literal d) de la LACAP; Artículo 84 del RELACAP; Artículo 86 de la Constitución de la República; y Artículos 64 numeral 1), 86, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del Consejo Directivo según Acuerdo del Sub Punto 8.7, Punto 8 del Acta 272**, referente a recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para iniciar el procedimiento sancionatorio para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el municipio de Santa Tecla, departamento La Libertad, presentado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- II. **Autorizar el inicio del procedimiento para caducar el Contrato Nro. FP-001/2019- ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria FARMACIA BENITEZ del municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD**, según informe emitido por el Licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos nombrado como uno de los cuatro Administradores mediante el cual solicita iniciar el procedimiento de aplicación de sanción de caducidad de contrato por incumplimiento identificado en visita de verificación de fecha dos de marzo de dos mil diecinueve, en la que se sometió a prueba la receta Nro. 11632992 con el medicamento 11-02052-000 acetil cisteína sobre granulado 200 mg, en la cual las dependientes de las farmacias no quisieron colocar el sello de “NO EXISTENCIA”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Conceder a CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, como parte de su derecho de defensa.

IV. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio correspondiente.

V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para dar por iniciado el procedimiento a la brevedad posible.

A las doce con veinte minutos se hizo el receso alimenticio, se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos, se retomó el Punto 10 de la agenda.

Diez: Gestión de Inmuebles: Informe sobre las ofertas para el funcionamiento de los Consultorios Magisterial ubicados en los municipios de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; e Izalco, departamento de Sonsonate.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en funciones informó al pleno que en el tema de gestión de inmuebles se recibió informe presentado por la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre las ofertas para el funcionamiento de los Consultorios Magisteriales ubicados en los municipios de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; e Izalco, departamento de Sonsonate.

Documento que cita la información siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en Certificación del Acuerdo del Punto Diez, del Acta número Doscientos Sesenta y dos, de la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de marzo 2019, el Consejo Directivo, dio por recibida tres ofertas de venta de inmueble para el municipio de Izalco en el departamento de Sonsonate, conforme al siguiente detalle:

No.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA DE VENTA	DIRECCION
	Arrendante Ofertante	Establecimiento			
1	Profa. Lorena Guadalupe Quintanilla de Romualdo	Consultorio Magisterial de Izalco	Izalco Sonsonate	\$ 80,000.00	Entre 5a y 7a Ave. Nte., Bo Sta. Cruz, Izalco, Sonsonate.
2	Profa. Lorena Guadalupe Quintanilla de Romualdo	Consultorio Magisterial de Izalco	Izalco Sonsonate	\$ 80,000.00	Final 1a Calle Pte. Entre 5a y 7a Ave. Nte., Bo Santa Cruz, Izalco, Sonsonate.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Profa. Lorena Guadalupe Quintanilla de Romualdo	Consultorio Magisterial de Izalco	Izalco Sonsonate	\$ 150,000.00	Final 1a Calle Pte. Entre 7a y 9° Ave Nte. Bo. Sta. Cruz, Izalco, Sonsonate.
---	---	-----------------------------------	---------------------	---------------	--

Encomendando a la Sub Dirección de Salud a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento correspondiente a la oferta ubicada en Final 1a Calle Pte. Entre 7a y 9° Ave Nte. Bo. Sta. Cruz, Izalco, Sonsonate.

Mediante la Certificación del Acuerdo del Sub Punto Once del Acta Doscientos Sesenta y Cuatro, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 09 de abril de 2019 el Consejo Directivo dio por recibida una oferta de inmueble en venta y alquiler, Encomendando a la Sub Dirección de Salud a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento correspondiente, conforme al siguiente detalle:

No.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA DE ALQUILER / VENTA	DIRECCIÓN
	ARRENDANTE OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO			
1	Sra. María Antonieta Ramírez González	Consultorio Magisterial de Izalco	Izalco Sonsonate	ALQUILER \$350.00 VENTA \$ 160,000.00	Barrio La Asunción, casa No 8, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate.

Mediante la Certificación del Acuerdo del Sub Punto Diez del Punto Diez Punto Dos del Acta Doscientos Setenta y Cinco, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 28 de junio de 2019 el Consejo Directivo aprobó las prórrogas de los contratos de arrendamiento de los siguientes inmuebles ubicados en los municipios de Izalco y Quezaltepeque, el primero comprendido del periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, y el segundo para el periodo del 01 de julio al 31 de agosto de 2019, encomendando a la Sub Dirección de Salud a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, garantizar el traslado de los establecimiento de salud conforme a las necesidades institucionales y directrices emitidas por el Consejo Superior de Salud Pública, debiendo presentar la propuesta al Consejo Directivo en la última sesión ordinaria del mes de julio de 2019.

Que en Certificación del Acuerdo del Punto Once, del Acta número Doscientos Ochenta de la Sesión Ordinaria realizada el día 23 de julio 2019, el Consejo Directivo, dio por recibida 1 oferta de alquiler de inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de

Sonsonate, según el siguiente detalle:

NO.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA DE ALQUILER	DIRECCION
	ARRENDANTE OFERTANTE	ESTABLECIMIENTO			
1	Sr. Ricardo Omar Girón Chamul	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	Quezaltepeque, La Libertad	\$ 800.00	Calle Urrutia No 32, Barrio Guayabal, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

De acuerdo a las encomiendas antes mencionadas, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, hace las siguientes consideraciones:

- a) La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cumplimiento a cada una de las encomiendas en referencia, revisó la documentación que respalda cada oferta, detectando que no se anexa la documentación legal exigida por el ISBM para iniciar el seguimiento correspondiente, conforme al procedimiento institucional.
- b) Respecto a las ofertas de venta, en el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, en la sesión del 21 de junio de 2019, se determinó que por el momento no existe interés de comprar bienes inmuebles en el rubro 61 Activo Fijo, para dar prioridad a las prestaciones de salud.

Por lo tanto, en vista de lo anterior, se seguirán las siguientes acciones: se solicitará a los propietarios de los inmuebles ofertados que apliquen, que completen la documentación exigida por el ISBM, para iniciar el seguimiento correspondiente, conforme al procedimiento institucional aplicado a los ofertantes.

Luego de completar la documentación requerida por el ISBM por parte de los propietarios de los inmuebles ofertados, se continuará con el seguimiento correspondiente conforme al procedimiento institucional.

Respecto a los inmuebles donde funcionan los Consultorios Magisteriales de Quezaltepeque e Izalco, se procurará en lo posible pasar los informes de factibilidad de las ofertas de arrendamiento recibidas antes del vencimiento de las referidas prorrogas de los contratos de arrendamiento, para garantizar la continuidad de los servicios en ambos Consultorios.

Así mi informe.

Agotada la lectura y analizado el informe, el pleno en consenso por unanimidad de ocho votos favorables acordó dar por recibido y conocido el referido documento, asimismo, reiterar encomienda contenida en el Punto 11, del Acta número 280, en cuanto a que la Sub Dirección de Salud a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales emita valoración de factibilidad si existe interés conforme a necesidades institucionales, en cuanto a la oferta de arrendamiento del inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque, quienes deberán presentar informe al Consejo Directivo para la próxima sesión del 09 de agosto de este año. La -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales deberá presentar informe sobre las gestiones realizadas y acciones a recomendar en relación a los contratos de arrendamientos de los Consultorios Magisteriales de Quezaltepeque e Izalco.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe presentado por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, sobre las ofertas para el funcionamiento de los Consultorios Magisteriales ubicados en los municipios de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; e Izalco, departamento de Sonsonate.
- II. **Reiterar encomienda realizada en el Punto 11, del Acta número 280**, de fecha 23 de julio de 2019, en el sentido de encomendar a la Sub Dirección de Salud para que a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales emita valoración correspondiente de factibilidad en cuanto a si existe interés conforme a necesidades institucionales, en relación a la oferta de arrendamiento del inmueble ubicado en el municipio de Quezaltepeque, para lo cual deberá presentar informe a Consejo Directivo en fecha 09 de agosto de este año.
- III. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** presentar el informe sobre las gestiones realizadas y acciones a recomendar en relación a los contratos de arrendamientos de los Consultorios Magisteriales de Quezaltepeque e Izalco, considerando que se encuentran próximos a vencer sus prorrogas.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

Once: Informe de Presidencia.

El Director Presidente en funciones informó que diferirá para próxima sesión el informe de Presidencia.

Doce: Varios:

12.1 Lectura de correspondencia suscrita por el señor #####, Administrador Único Propietario y Representación Legal de la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones manifestó al pleno que para esta sesión se ha recibido correspondencia suscrita por el señor #####, **Administrador Único Propietario y Representación Legal** de la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., procediendo en el acto a su lectura:

Síntesis:

Escrito suscrito por el licenciado #####, **Administrador Único Propietario y Representación Legal** de Medical Service, S.A. de C.V., recibido en Mesa de Entrada del ISBM el 26 de julio de 2019, por medio del cual solicita se emita una resolución aclaratoria y complementaria ordenando agregar al expediente el escrito y toda la prueba documental que se ha incorporado.

Concluida la lectura del documento y escuchadas las participaciones del pleno, por unanimidad de ocho votos favorables, aprobó dar por recibida y conocida la nota en mención; asimismo, remitir fotocopia de la misma al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por ser la dependencia competente conforme al Artículo 10 de la LPA, en relación al Artículo 10 de la LACAP, quien deberá agregar al expediente los documentos presentados y brindar la respuesta correspondiente al peticionario.

Concluida la lectura de la correspondencia anterior, y de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la correspondencia suscrita por el señor #####, Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**
- II. **Remitir fotocopia de la correspondencia en referencia a la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** como dependencia competente de conformidad al Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en relación al Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien deberá agregar al expediente los documentos presentados y brindar la respuesta correspondiente al peticionario.
- III. **Encomendar al Director Presidente en funciones** comunicar a la Sociedad Medical Service, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, que su correspondencia ha sido remitida a la Jefatura de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones**

Institucional, UACI, por ser la autoridad competente, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Artículos 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

12.2 Informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2019”.

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones comunicó que la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, UFI, presenta a conocimiento del Directorio informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2019.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe financiero que, de forma literal, expresa:

El Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4. EMISIÓN DE INFORMES, del Romano VI.I.II MEDIDA PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS E INFORMES, de la “**POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS**”, presenta a continuación el Informe sobre Modificaciones y Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2019:

I. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA

El presupuesto Institucional del corriente ejercicio fiscal 2019, ha sido modificado, tanto por la parte de los ingresos como por la de egresos, derivado de la incorporación de los excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,692,962.00)**, por lo que el presupuesto modificado asciende al monto de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,268,847.00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2019				
MONTOS EN US\$				
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXCEDENTES 2018)	PRESUPUESTO MODIFICADO
12	Tasas y Derechos	5,500.00		5,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	Contribuciones a la Seguridad Social	54,676,835.00		54,676,835.00
14	Venta de Bienes y Servicios	20,000.00		20,000.00
15	Ingresos Financieros y Otros	2,873,550.00		2,873,550.00
32	Saldos de Años Anteriores	0.00	16,692,962.00	16,692,962.00
TOTAL		57,575,885.00	16,692,962.00	74,268,847.00

Por la parte de los egresos, con la incorporación de los excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018, fue reforzado el Rubro 54-Adquisición de Bienes y Servicios por un monto de \$11,586,377.15, el Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos por un monto de \$4,106,584.85 y el Rubro 63-Inversiones Financieras por un monto de \$1,000,000.00 representando el 69.41%, 24.60% y 5.99% respectivamente del total de \$16,692,962.00.

Además, en el segundo trimestre de 2019 el presupuesto de egresos también ha sido ajustado entre sí mismo, de las economías de salarios generadas durante los meses de enero a junio de 2019 y de las asignaciones presupuestarias de la compra de inmuebles del área de Salud, las cuales han sido utilizadas para reforzar principalmente la contratación de servicios médico hospitalarios. Se muestra en el detalle siguiente las modificaciones presupuestarias por el lado de los egresos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2019 MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
			(EXCEDENTES 2018)	AJUSTES	
51	Remuneraciones	12,949,370.00		(1,900,520.99)	11,048,849.01
53	Prestaciones de la Seguridad Social	261,000.00			261,000.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	42,349,455.00	11,586,377.15	4,459,676.36	58,395,508.51
55	Gastos Financieros y Otros	113,000.00		10,000.00	123,000.00
56	Transferencias Corrientes	25,000.00			25,000.00
61	Inversiones en Activos Fijos	1,778,060.00	4,106,584.85	(2,569,155.37)	3,315,489.48
63	Inversiones Financieras	100,000.00	1,000,000.00		1,100,000.00
TOTAL		57,575,885.00	16,692,962.00	-	74,268,847.00

II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE JUNIO DE 2019

La evaluación de la ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2019, se ha elaborado tomando como parámetro el monto proyectado del presupuesto programado al 30 de junio de 2019, con el propósito de mantener congruente el parámetro de comparación y obtener la ejecución correspondiente al referido período.

La explicación se realiza a nivel de Rubro Presupuestario e incluye un análisis al pago de provisiones financieras 2018, los cuales se ejecutan en el presente ejercicio.

a) Ejecución presupuestaria de Ingresos al 30 de junio de 2019

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 30 DE JUNIO DE 2019
MONTOS EN US\$

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 30 DE JUNIO	EJECUTADO AL 30 DE JUNIO	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN
12	Tasas y Derechos	2,730.00	875.00	-1,855.00	32.05%
13	Contribuciones a la Seguridad Social	27,338,370.00	27,646,660.96	308,290.96	101.13%
14	Venta de Bienes y Servicios	9,990.00	5,054.25	-4,935.75	50.59%
15	Ingresos Financieros y Otros	1,436,730.00	1,304,508.05	-132,221.95	90.80%
	TOTALES CORRIENTES	28,787,820.00	28,957,098.26	169,278.26	100.59%
32	Saldos de Años Anteriores	16,692,962.00	16,692,962.00	0.00	100.00%

Rubro 12. Tasas y Derechos

Este rubro representa los ingresos en concepto de entradas al Centro Recreativo Magisterial de Metalío, el cual tuvo un 32.05% de ejecución debido al cierre de éste por remodelación que inició a finales del cuarto trimestre de 2018 y reaperturado parcialmente para el periodo de vacaciones de Semana Santa y la apertura total a partir del 28 de mayo de 2019.

Rubro 13. Contribuciones a la Seguridad Social

Este rubro representa los aportes patronales MINED y cotizaciones del Docente. De conformidad con el Estado Financiero, al mes de junio 2019, la meta fue alcanzada y superada por el monto de **\$308,290.96 que representa un 01.13%.**

Rubro 14. Venta de Bienes y Servicios

En este rubro la meta fue alcanzar \$9,990.00 y únicamente se logró obtener \$5,054.25; el porcentaje obtenido representa 50.59%, de los cuales \$2,464.50 en concepto de Venta de Carnet y \$2,589.75 en concepto de alquileres de mesas, sillas y hamacas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

La baja ejecución del presente rubro presupuestario está ligado al cierre por remodelación del Centro Recreativo.

Rubro 15. Ingresos Financiero y Otros

En este rubro la meta proyectada no se alcanzó en un 9.20% lo que corresponde en términos monetarios a \$132,221.95;

Influye en el resultado obtenido, la forma de registro contable de intereses logrados por inversiones en Letras del Tesoro (LETES), debido a que la rentabilidad de este tipo de instrumento se reconoce contablemente al vencimiento, y la rentabilidad obtenida en el presente período en evaluación, será reconocido en julio del corriente año, la cual asciende a \$98,696.16, con lo cual los ingresos del rubro alcanzarían un monto de \$1,403,204.21; en consecuencia de lo anterior el porcentaje no logrado sería de 3% únicamente que correspondería en monto absoluto a \$33,525.79.-

Rubro 32. Saldo de Años Anteriores

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En este rubro se incorporaron los Excedentes Presupuestarios 2018, por el monto de \$16,692,962.00. por lo que financieramente se da por ejecutado para efectos del presente informe, ya que, según el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos emitido por el SAFI, no reconoce la ejecución debido a que son fondos que en años anteriores fueron ejecutados y se reconocen como excedentes de caja únicamente.

b) Ejecución presupuestaria de Egresos al 30 de junio de 2019

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 30 DE JUNIO DE 2019					
MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2019	EJECUTADO AL 30 DE JUNIO DE 2019	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN
51	Remuneraciones	4,397,860.01	4,349,810.26	48,049.75	98.91%
53	Prestaciones de la Seguridad Social	130,488.00	90,663.03	39,824.97	69.48%
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	26,193,925.60	12,810,217.14	13,383,708.46	48.91%
55	Gastos Financieros y Otros	58,494.00	78,210.52	(19,716.52)	133.71%
56	Transferencias Corrientes	12,500.00	-	12,500.00	0.00%
61	Inversiones en Activos Fijos	2,034,477.48	73,682.25	1,960,795.23	3.62%
63	Inversiones Financieras	1,100,000.00	1,100,000.00	-	100.00%
TOTALES EJERCICIO 2019		33,927,745.09	18,502,583.20	15,425,161.89	54.54%
Provisiones 2018		10,218,774.38	8,207,504.86	2,011,269.52	80.32%
Provisiones por Pagos pendientes 2018		2,450,925.24	1,502,690.07	948,235.17	61.31%
TOTALES PROVISIONES PAGADAS 2018		12,669,699.62	9,710,194.93	2,959,504.69	76.64%
TOTALES DE FONDOS PAGADOS		46,597,444.71	28,212,778.13	18,384,666.58	60.55%

Rubro 51. Remuneraciones

El presupuesto de remuneraciones se ha ejecutado en un 98.91%, la razón es que, las economías de salarios generadas en el periodo de enero a junio de 2019, de la UPLT 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios" de plazas no contratadas por el monto de \$1,834,985.65 fueron ajustadas para fortalecer la prestación de los servicios médico hospitalarios; respecto a la Unidad UPLT 0101 "Dirección Superior y Administración" y de la UPLT 0102 "Administración Médica", las economías de salarios de los meses de enero a abril 2019 de las plazas no contratadas por el monto de \$65,535.34 fueron ajustadas para fortalecer el rubro 54. Adquisiciones de Bienes y Servicios y el rubro 55. Gastos Financieros y Otros, además con las economías de salarios de mayo y junio de estas últimas líneas de trabajo en mención se realizó compromiso presupuestario para respaldar la actualización de la Reserva Laboral para el periodo 2018-2019 por el monto de \$155,961.00, según Estudio Actual del presente año; quedando el saldo de **\$48,049.75** el cual considera una economía de salario, porque ya no puede ser ejecutado, debido a que cualquier nombramiento que se haga se hará con cargo a las disponibilidades del mes correspondiente, por lo tanto, la economía reflejada al 30 de junio de 2019, está disponible de ajustarse para reforzar otros rubros del Presupuesto de Gastos.

Rubro 53. Prestaciones a la Seguridad Social

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La ejecución del 69.48% de este rubro se considera baja respecto a lo programado, en sí, representa un aspecto positivo, lo que ha generado la baja en la ejecución es el pago de Subsidio Temporal, pues en el período informado únicamente han sido cancelados 32 casos, lo anterior como resultado de la modificación al artículo 26 y en consecuencia 27 de la Ley del ISBM.

Rubro 54. Adquisición de Bienes y Servicios

El porcentaje alcanzado en este rubro del 48.91%, refleja que no se ha ejecutado financieramente el servicio de salud, debido a que no se ha pagado a los proveedores; sin embargo, los servicios si se han prestado a los derechohabientes.

Rubro 55. Gastos Financieros y Otros

El comportamiento de gasto en este rubro ha sido el de mayor ejecución con un 133.71% respecto a lo proyectado a nivel de rubro para el semestre. Esta mayor ejecución en relación al monto presupuestado, se explica principalmente por los pagos anuales de impuestos municipales de los bienes inmuebles propiedad del Instituto (\$7,502.05), el pago de las anualidades de los establecimientos de salud como son Consultorios, Policlínicos y Botiquines Magisteriales (\$3,994.33), el pago de los derechos de construcción a la Alcaldía Municipal de Acajutla por la remodelación del Centro Recreativo Magisterial de Metalío (\$3,123.03) y en cuarto lugar los gastos financieros y comisiones por operación relacionados a la compra de Bonos NotasV2041 (\$31,481.49).

Rubro 61. Inversiones en Activos Fijos

Este rubro se ha ejecutado hasta en un 3.62%, lo que corresponde por la adquisición bienes muebles diversos (\$38,622.00), licencias de software (\$21,529.25), mobiliario (\$9,350.00) y equipos médicos y de laboratorios (\$4,181.00). El saldo pendiente por ejecutar corresponde principalmente a lo asignado a la adquisición de equipo informático tanto del área de salud como del área administrativa (\$770,500.0), adquisición de equipo médico (\$342,790.60), adquisición de inmueble para bodega de insumos (263,239.48), lo cuales están pendientes de adquirir.

Pago de Provisiones Financieras 2018

El pago de provisiones ha tenido una ejecución bastante elevada del 76.64% en el primer semestre de este año, como se puede verificar al final del cuadro, se refleja que el monto pagado al 30 de junio del corriente año asciende al monto de \$9,710,194.93 de un total de \$12,669,699.62; quedando pendiente únicamente el monto de \$2,959,504.69.

Referente al saldo de \$2,011,269.52 de las Provisiones Financieras o Provisiones por Acreedores Monetarios, se refiere a las obligaciones institucionales devengadas en el año 2018, con documentación pendiente para ser cancelados en el presente ejercicio fiscal 2019; se espera que sean canceladas en el segundo semestre.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y en cuanto a los Acreedores Monetarios por pagar que son las obligaciones institucionales devengadas en años anteriores, cuya documentación fue recibida y que se encuentra observada o pendiente de resolución, se tiene un saldo pendiente de pago de \$948,235.17, del cual, alrededor del 100% corresponde a documentación de liquidaciones de medicamentos comprados vía PNUD pendientes de recibir para que el Departamento de Tesorería realice los registros correspondientes.

Para finalizar el informe es importante mencionar que, la cantidad pagada de los recursos del ejercicio corriente 2019 es de \$18,547,372.68 y el pago de las provisiones financieras 2018 de \$9,710,194.93, haciendo un total erogado para el periodo de enero a junio 2019 de **\$28,257,567.61**, lo que representa un promedio mensual de **\$4,709,594.61** de pagos. -

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado en base a lo que establece la **“POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS”**, antes relacionada.

Concluida la lectura del informe el Director Presidente en funciones expresó al Directorio que en este caso es de dar por recibido el informe y quedar enterados de su contenido y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM; Artículos 47 y 48 de la Sección IV de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y Numeral 4. EMISIÓN DE INFORMES, del Romano VI.I.II MEDIDA PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS E INFORMES, de la “POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS”; el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2019, el cual podrá retomarse a futuro según necesidad. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

12.3 Informe sobre pagos de medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales, durante los años 2012 al 2018.

Continuando con el desarrollo del último Punto de la agenda, el Director Presidente en funciones comunicó que la Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos Ad Honorem, presenta a conocimiento del Directorio informe sobre pagos de medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales, durante los años 2012 al 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido se procedió a dar lectura al referido informe que, de forma literal, expresa:

Desde los inicios del ISBM, para la prestación de servicios médico hospitalarios ha suscrito convenios con 21 hospitales de la red nacional, dentro de dichos Hospital se encuentra el HOSPITAL NACIONAL ROSALES, ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, para lo cual se ha suscrito Convenios Interinstitucionales siendo incluidos a partir del convenio suscrito en fecha 29 de julio del año 2011 en la Oferta de Servicios y Aranceles, los siguientes aranceles:

No.	CODIGO	DESCRIPCION del MEDICAMENTO.	U/M	PRECIO
47	0-05-02005	ABACAVIR SULFATO 300 mg capsula o tableta recubierta oral frasco por 60	C/U	\$19.00
48	0-05-02025	DIDANOSINA (ddi) 400 mg capsula (microgranulos con cubierta entera de liberacion retardada) oral frasco por 30	C/U	\$20.00
49	0-05-02043	ESTAVUDINA (D4T) 30 mg capsula oral frasco por 60	C/U	\$1.43
50	0-05-02050	LAMIVUDINA (3TC) 150 mg tableta recubierta oral frasco por 60, protegido de la luz	C/U	\$2.64
51	0-05-02060	LAMIVUDINA (3TC)+ZIDOVUDINA (AZT) (150+300)mg tableta oral frasco por 60, protegido de la luz	C/U	\$8.70
52	0-05-02080	ZIDOVUDINA(AZT) 300 mg capsula o tableta oral frasco por 60, protegido de la luz	C/U	\$7.20
53	0-05-03010	EFAVIRENZ 600 mg capsula oral frasco por 30	C/U	\$6.69
54	0-05-03015	NEVIRAPINA 200 mg tableta oral frasco por 60	C/U	\$3.10
55	0-05-04013	LOPINAVIR+RITONAVIR (200+50) mg capsula de gelatina blanda oral frasco por 120	C/U	\$82.19
56	0-05-04035	RITONAVIR 100 mg capsula de gelatina blanda oral frasco por 84, protegido de la luz	C/U	\$94.23
57	0-05-04040	ATAZANAVIR SULFATO 150 mg capsula oral frasco por 60	C/U	\$385.00

Estos medicamentos antirretrovirales, son utilizados para los pacientes del ISBM, con el virus de inmunodeficiencia humana VIH, atendidos en dicho Hospital.

Actualmente se encuentre vigente el Convenio Interinstitucional, suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) y el HOSPITAL NACIONAL ROSALES, en fecha 21 de diciembre del año 2012, el cual ha sido prorrogado hasta el mes de diciembre de dos mil diecinueve, según Resolución Nro. 080/2019-ISBM, en dicho convenio también se incluyeron los aranceles arriba detallados manteniéndose las mismas condiciones.

El 25 de marzo 2019, el referido hospital presentó los documentos de cobro correspondiente al mes de noviembre 2018, y en fecha 14 de junio presenta carta donde justifican la entrega tardía del paquete, el cual manifiesta "Considerando los procesos internos en los que se involucran las diferentes áreas hospitalarias, como rayos x, laboratorios clínico, patología, farmacia, etc. y la cantidad de los formularios que se recopilan por atenciones al paciente y beneficiarios del Programa de Salud del Hospital Rosales y el ISBM; debido a esta situación, hasta que ya no se cuentan con formularios de cobros pendientes de autorización, por el medico supervisor del ISBM y una vez verificado que no haya quedado papelería correspondiente, se notifica a la Unidad Financiera del Hospital, para dar por cerrado el mes de servicio; quienes son los encargados de presentar a cobro.....Es por ello que al 20 de marzo de 2019 se elabora recibo para la firma del titular para la presentación a cobro el día 25 de marzo del presente año."

Dicha revisión fue asignada a la técnica #####, quien se retiró por renuncia que surtió efectos el 28 de abril de 2019, por lo cual, en el mes de mayo de 2019, se asignó otro personal para continuar la revisión, dicho personal mostró inquietud por cobro de \$9,862.80 en medicamento antirretroviral para un solo paciente, ante lo cual se verificó el arancel de ese

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamento y se solicitó que se realizara la observación con el objeto que el área médica pudiera revisar el caso, en dicho mes se efectuaron 4 observaciones por incongruencia en el cobro del medicamento LOPINAVIR + RITONAVIR (200+50) mg capsula de gelatina blanda oral frasco por 120 ya que en la receta establecía #120 x \$82.19 según arancel, haciendo un total de \$9,862.80.

La observación anterior fue notificada al Hospital en fecha 28 de mayo de 2019, por lo cual en la misma fecha el Director del Hospital Nacional Rosales Dr. Mauricio Ventura Centeno y la Supervisora Médico Hospitalario de ISBM, Dra. #####, suscribieron el acta de recepción y se procedió aplicar el descuento, para que una vez subsanado, el hospital lo presentará a cobro nuevamente en concepto de complemento.

El 25 de junio 2019, se recibió nota suscrita por #####, de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, la cual establece que *“De acuerdo a informes emitidos por las jefes de las áreas de atención al paciente, se remiten formularios de los cobros de los servicios correspondientes a complementos del mes de noviembre 2018, los cuales fueron entregados en su oportunidad para subsanar.....”* en el cual hace referencia a las 4 observaciones antes descritas y establece: *“aplica descuento”*.

En fecha 08 de mayo de 2019, el Hospital presentó a revisión el paquete del mes de enero 2019 el cual fue revisado en el mes de junio 2019, en dicho paquete se identificó nuevamente el hallazgo, lo que alertó a la Jefatura de la Coordinación, por lo cual se verificó los pagos anteriores efectuados en concepto de medicamentos retrovirales, identificando que desde el año 2012 al 2018, se han cancelado estos medicamentos según el siguiente detalle:

Año	Monto Presentado a cobro	Total Pagado
2012	\$ 135,659.47	\$ 134,936.77 *
2013	\$ 182,480.85	\$ 180,634.05 *
2014	\$ 127,534.66	\$ 126,446.06*
2015	\$ 217,870.14	\$ 216,386.94*
2016	\$ 149,607.78	\$ 149,607.78
2017	\$ 380,702.80	\$ 380,702.80
2018	\$ 583,040.74	\$ 543,388.84 *
TOTALES	\$ 1,776,896.44	\$ 1,732,103.24

*Se aplicaron descuentos por cobro doble de medicamentos o recetas con incumplimientos de normativa institucional.

Cabe mencionar que la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, procedió a efectuar las observaciones por el cobro de los medicamentos antirretrovirales de los paquetes de enero, febrero y marzo 2019, los cuales ascienden a la cantidad de \$71,344.90, según el siguiente detalle:

Mes/Año	Monto observado con descuento
Enero 2019	\$ 29,588.40
Febrero 2019	\$ 22,434.10
Marzo 2019	\$ 19,322.40

Total	\$ 71,344.90
-------	--------------

Es importante mencionar que los paquetes antes mencionados han sido presentados a cobro por parte del hospital de forma extemporánea, en las fechas 08 de mayo, 31 de mayo, 14 de junio, todos del año 2019.

El 12 de julio de 2019, se solicitó a la División de Supervisión y Control, la verificación de la información anterior y la confirmación de los aranceles de los medicamentos antirretrovirales, enviándose copia de dicha correspondencia a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional y a la Sub Dirección de Salud.

El 19 de julio de 2019, se convocó a una reunión al personal del Hospital Rosales, asistiendo según acta respectiva la licenciada ##### – Auxiliar Administrativo UFI y encargada de realizar el cobro de servicios brindadas por el Hospital al ISBM y doctora ##### – Coordinadora del Programa HNR – ISBM. Asimismo, se contó con la presencia del Doctor ##### – Médico Supervisor de la División de Supervisión y Control, como resultado de dicha reunión se obtuvo lo siguiente: *“La Licenciada ##### agradeció a las presentes la asistencia a la convocatoria, así como también, manifestó que el motivo de la reunión se debía a que, dentro de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, se había advertido la posible inconsistencia en cuanto al cobro de los medicamentos antirretrovirales, los cuales corresponden según el cuadro básico adjunto, al convenio vigente los ítem 47 al 57, y que dicha inconsistencia radica específicamente en la unidad de medida, ya que en el cuadro básico la unidad de medida es C/U. Entonces, en los censos se detalla el cobro por unidad de pastilla, y según la prescripción del medicamento en el cuadro básico es pastilla o capsula en frasco por 30, 60 y 120 unidades y que, según lo prescrito en las recetas despachadas a los usuarios, se detallaba las unidades en tabletas con el precio unitario según el arancel establecido. Debido a la duda generada por la confusión, en fecha 12 de julio de 2019, se ha solicitado a la División de Supervisión y Control, una aclaración y confirmación sobre los precios de los aranceles y la unidad de medida detallados en el cuadro básico de medicamentos del Hospital. Y, en el supuesto que los cobros debían haberse realizado por unidad de frasco y no por pastilla o capsula, esta coordinación como medida para no realizar pagos que no son procedentes, ha iniciado a realizar los descuentos por los cobros de estos medicamentos en los meses de enero, febrero y marzo 2019, documentos que ya están en poder de esta coordinación y que ya fueron notificadas las observaciones correspondientes. Es importante mencionar que los descuentos efectuados en dichos meses, están sujetos para pago, una vez se aclare la situación. El Doctor ##### por su parte, manifiesta que se ha solicitado la opinión técnica a la División de Servicios de Salud del ISBM y que, al momento de tenerla, emitirán la respuesta correspondiente. Asimismo, la Licenciada ##### manifestó que en estos momentos está pendiente de trámite el pago del sobregiro del mes de diciembre 2018 por la cantidad de \$80,862.31 y el complemento del mes de octubre 2019 por la cantidad de \$12,607.97 y consulta si estarían de acuerdo que como medida para agilizar el proceso de reintegro en caso que se determine técnicamente procedente, las partes que dicho trámite de pago quede suspendido hasta que se resuelva la situación; sin embargo, las partes del Hospital Rosales manifestaron que realizarían las consultas correspondientes ante las autoridades del Hospital y que estarían comunicando la respuesta. La doctora ##### y la Licenciada #####, concuerdan que se ha dado una confusión y que es necesario realizar las indagaciones correspondientes. Asimismo, la doctora #####, solicita que se realice una revisión de los aranceles, ya que se han venido realizando prorrogas desde el año 2013. Por otra parte, la licenciada #####, manifestó que mientras la División de Supervisión y Control brinda una respuesta técnica a la consulta, como Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, se ha iniciado a realizar el cálculo de los medicamentos pagados en cada uno de los meses y año, lo cual se validará la información con los descuentos realizados en cada uno de los meses, con la finalidad de determinar los montos e informar a las autoridades del ISBM, para que ellos realicen los trámites correspondientes ante las autoridades del Hospital Nacional Rosales.”*

En fecha 25 de julio, se recibió por parte del Hospital Rosales, el paquete de cobro, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

correspondiente al mes de abril 2019, el cual ésta en proceso de la revisión correspondiente, y se ha verificado que la forma en que cobran los medicamentos antirretrovirales, a partir del mes de abril, es por frasco y no por tableta o cápsula. Lo anterior, es una muestra que el hospital ha aceptado el error en el cobro de estos medicamentos.

El 29 de julio del 2019, se recibió correspondencia del Dr. #####, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, en el cual manifiesta que la solicitud se derivó a la División de Servicios de Salud, quienes remitieron en fecha 25 la aclaración sobre el cobro correcto de los medicamentos antirretrovirales, el cual equivale a que el arancel establecido en el cuadro básico, corresponde al precio por frasco.

Considerando la respuesta anterior y que el año 2011 y 2012, se presentó una situación similar con las farmacias contratadas Licitación Pública No. 02/2011-ISBM denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011"; y según consta en la certificación de los acuerdos en el punto QUINCE acta número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, el ISBM reconoció el precio por los medicamentos que fueron recibidos por la población usuaria del ISBM, se procedió a determinar que por los medicamentos antiretrovirales facturados de 2012 a 2018 se debió cancelar únicamente \$26,999.58, realizando proyección de los montos de lo que el Hospital Rosales, podría reintegrar por pago en exceso, según se describe a continuación:

Años	Total a reintegrar por el Hospital
2012	\$ 132,626.99
2013	\$ 177,429.76
2014	\$ 123,756.36
2015	\$ 213,242.70
2016	\$ 147,099.59
2017	\$ 375,382.24
2018	\$ 535,566.02
TOTALES	\$ 1,705,103.66

Cabe mencionar que respecto a este hospital, se verificó que se encuentran en trámite de pago la cantidad de \$93,470.28, correspondiente al sobregiro de diciembre 2018 por un monto de \$80,862.31 y complemento de octubre 2018 por la cantidad de \$12,607.97.

Acciones realizadas:

Por parte de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, ya identificado el hallazgo, se han realizado una serie de acciones, las cuales van encaminadas a corregir y enmendar el hallazgo, a fin de que se establezcan acciones correctivas para evitar situaciones similares, una de ellas es que en fecha 29 de julio de 2019, se remitió a la División de Servicios de Salud, una solicitud para que se pueda implementar un sistema de hospitales, el cual permita disminuir el margen de error.

También se verificó que, de acuerdo a antecedentes institucional, es viable iniciar un proceso de conciliación con el hospital, para cuya gestión podría encomendarse a esta jefatura y a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

jefatura de la División de Supervisión y Control.

Concluida la lectura del documento y escuchadas las participaciones del pleno, por unanimidad de ocho votos favorables, aprobó dar por recibido y conocido el informe en mención; asimismo, encomendar a la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna la realización de examen especial de los pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el período comprendido del año 2012 al año 2018, en el cual deberá establecer las responsabilidades correspondientes en cuanto a las actuaciones realizadas, debiendo presentar informe al Consejo Directivo a la brevedad posible. También encomendar a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, División de Supervisión y Control y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las gestiones correspondientes para que se realice reintegro de las cantidades verificadas en el hallazgo informado, debiendo presentar informe sobre el avance del mismo y las acciones a realizar para el referido reintegro, en la próxima sesión de Consejo Directivo señalada para el 09 de agosto de 2019.

Concluida la lectura del informe anterior, y de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos Ad Honorem, licenciada #####.**
- II. **Encomendar a la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna** la realización de examen especial de los pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el período comprendido del año 2012 al año 2018, en el cual deberá establecer las responsabilidades correspondientes en cuanto a las actuaciones realizadas, debiendo presentar informe al Consejo Directivo a la brevedad posible.
- III. **Encomendar a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, División de Supervisión y Control y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** las gestiones correspondientes para que se realice reintegro de las cantidades verificadas en el hallazgo informado, debiendo presentar informe sobre el avance del mismo y las acciones a realizar para el referido reintegro, en la próxima sesión de Consejo Directivo señalada para el 09 de agosto de 2019.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para los efectos correspondientes.

12.4 Informe sobre montos a la fecha de Hospitales Privados, Farmacias y Laboratorios.

Acto seguido el Director Presidente en funciones informó al Directorio que de acuerdo a la petición efectuada al Sub Director de Salud, la División de Supervisión y Control ha entregado informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de hospitales privados, farmacias y laboratorios clínicos al 30-07-19. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en hospitales privados, farmacias y laboratorios clínicos al treinta de julio de dos mil diecinueve, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, el licenciado Carrillo Alvarado consultó la disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria hasta el día viernes nueve de agosto de dos mil diecinueve, debido a que por las vacaciones del mes de agosto, el personal del ISBM se reincorporará a sus labores hasta el día jueves ocho de agosto de 2019, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente en funciones que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada, antes de salir al período vacacional.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en funciones

Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya
Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA